



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: 30/MP-0022/07/20

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 001/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Representante legal de la empresa
RailPort, S.A. de C.V.
Carretera a Potrerillo s/n C.P. 94450
Teléfono:
Correo electrónico:
Ixtaczoquitlán, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la Carretera Potrerillos s/n colonia Potrerillo, C.P. 94450 municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa RailPort, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 07 de julio de 2020 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio sin número de fecha 23 de marzo del año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental; misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2020VD057 y Bitácora: 30/MP-0022/07/20.
- II. Que la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, manifestando que la información relacionada con el presente manifiesto de Impacto Ambiental, a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad antes la autoridad, distinta de la judicial, como establece el artículo 247 Quater del Código Penal. Así mismo, en cumplimiento del Art. 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se manifiesta que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 09 de julio de 2020, la SEMARNAT publicó a través de la separata No. DGIRA/022/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 02 al 08 de julio del 2020 dentro de los cuales, se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 1 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- IV. Que el 16 de julio de 2020 la **promovente** presentó en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la publicación del **proyecto** en el Diario El Mundo de Orizaba de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- V. Que el 01 de septiembre de 2020 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 19 de agosto de 2020, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** y la consultora ambiental, realizó la visita técnica de verificación al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- VII. Que la **promovente** presenta el instrumento público No.16,441 volumen 114 de fecha 13 de junio de 2001 ante la fe del Notario Público No. 11 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el que se hace constar el contrato de creación de la empresa denominada Rail Port, S.A. de C.V.
- VIII. Que la **promovente** presenta el instrumento público No.22,352 libro 359 de fecha 15 de octubre de 2019 ante la fe del Notario Público No. 10 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la empresa Rail Port, S.A. de C.V., a favor de la
- IX. Que la **promovente** presenta el instrumento público No.15,950 volumen 105 de fecha 30 de junio de 2000 ante la fe del Notario Público No. 11 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el que se hace constar el contrato de compra venta entre la empresa Cal Hidratada Veracruzana, S.A. de C.V. como vendedora y la empresa Alimentos Balanceados Ochoa, S.A. de C.V., como la compradora, respecto de una superficie 47-65-31 has., ubicadas en el punto denominado Puerta Santa Ana, congregación Potrerillo municipio de Ixtaczoquitlan, Ver.
- X. Que la **promovente** presenta el instrumento público No.16,712 libro 270 de fecha 16 de marzo de 2011 ante la fe del Notario Público No. 10 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el que se hace constar la Subdivisión de Inmueble, la compra venta de inmueble entre la empresa Alimentos Balanceados Ochoa, S.A. de C.V., y la empresa Rail Port, S.A. de C.V., y la constitución de servidumbre irrevocable de paso.
- XI. Que la **promovente** presenta el instrumento público No.18,688 libro 301 de fecha 05 de diciembre de 2013 ante la fe del Notario Público No. 10 de la ciudad de Orizaba, Ver., en el que se hace constar la escritura de transmisión de bienes en propiedad que otorga el como delegado especial de la asamblea de la empresa Rail Port, S.A. de C.V., quien actuó como fusionante y la empresa Alimentos Balanceados Ochoa, S.A. de C.V., como Fusionada.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- XII. Que la **promovente** presenta el oficio No. CLUS-LUS-0056-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlan, Ver., otorga a la empresa Rail Port, S.A. de C.V., la Licencia de Uso de Suelo para una superficie de 7,279.98 m².
- XIII. Que la **promovente** presenta el oficio No. CLUS-LUS-0057-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlan, Ver., otorga a la empresa Rail Port, S.A. de C.V., la Licencia de Uso de Suelo para una superficie de 3,864.23 m².
- XIV. Que la **promovente** presenta el oficio No. CLUS-LUS-0070-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlan, Ver., otorga a la empresa Rail Port, S.A. de C.V., la Licencia de Uso de Suelo para una superficie de 11,092.517 m².
- XV. Que la **promovente** presenta el oficio No. CLUS-LUS-0071-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlan, Ver., otorga a la empresa Rail Port, S.A. de C.V., la Licencia de Uso de Suelo para una superficie de 6,828.308 m².
- XVI. Que la **promovente** presenta el oficio No. CLUS-LUS-0072-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 con el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlan, Ver., otorga a la empresa Rail Port, S.A. de C.V., la Licencia de Uso de Suelo para una superficie de 215,857.66 m².

Opiniones Solicitadas:

- XVII. Que con fecha 17 de julio de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1633/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XVIII. Que con fecha 17 de julio de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1634/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIX. Que con fecha 17 de julio de 2020 y mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1635/20 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlan, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlan, Ver.

Página 3 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue enviado por correo certificado el 05 de septiembre de 2019.

Opiniones Recibidas:

XX. Que con fecha 12 de agosto de 2020 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XXI. Que el día 13 de agosto de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió -vía correo electrónico- el oficio No. F00.7DRPCGM/0319/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 con el cual la Comisión Nacional de Área Naturales Protegidas a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México emite la opinión técnica solicitada, de la cual se destaca lo siguiente:

*"... Esta Dirección Regional opina que la construcción de la obra con respecto a su ubicación, **no se contrapone** con las normas aplicables al área natural protegida....."*

XXII. Que el día 07 de agosto de 2020 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

XXIII. Que el día 14 de agosto de 2020 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II y X; 28 primer párrafo fracción XI; 30, 33, 34 primer párrafo y fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso S); 9º; 10 fracción II; 12, 17, 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48 y 49

*"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa RailPort, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"*

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 4 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata No. DGIRA/022/20 de la Gaceta Ecológica el 09 de julio de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 23 de julio de 2020 y durante el periodo del 09 al 23 de julio de 2020 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 5 de 59

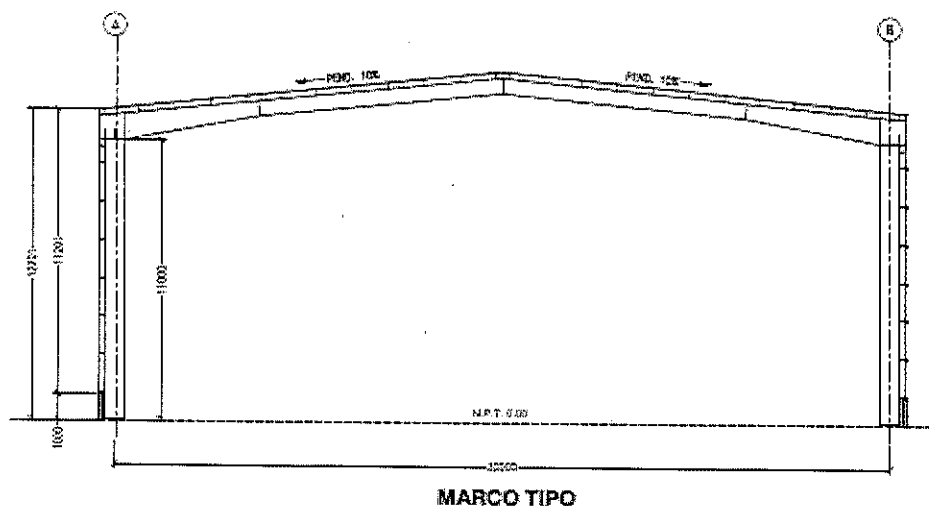


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, la información complementaria y la información adicional, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la ampliación de la terminal ferroviaria en su área de almacenamiento: y consistirá en la construcción de un edificio metálico tipo nave industrial que tendrá como finalidad principal el almacenamiento de productos diversos, trasvases y "Cross Dock". Dicho edificio tendrá las siguientes dimensiones aproximadas: un ancho de 31.25 m, una longitud de 86.60 m, altura mínima interior de 11.00 m y un altura máxima exterior de 13.76 m. La Nave se estructura a base de marcos rígidos de acero de sección "I", como elementos principales, largueros de cubierta de techo y fachadas tipo canal Mon-Ten, como elementos secundarios. El recubrimiento de techo y fachadas se hará con lámina de acero acanalada, galvanizada y pintada color blanco intercalando láminas translúcidas para proveer iluminación natural. Para el caso de las fachada laterales y cabeceras la lámina irá a partir de un muro perimetral de mampostería de 1.00 m de altura aplanado y pintado. La nave contará con dos andenes de carga/descarga, una lateral y otro cabecero, ambos para recibir dos unidades de transporte bajo un volado cubierto de 3.50 m. El almacén tendrá un piso de concreto pulido, ventilación natural por gravedad y las instalaciones eléctricas, de comunicación, hidrosanitarias y contra incendio necesarias.



La nave está formada por marcos rígidos de 30.00 m. de claro libre. La separación entre ejes de marcos principales es la siguiente: un claro de 10.25 m., siete claros de 8.00 m. y 2 claros de 9.75 m. teniendo la Nave una longitud total de 85.75 m., todas las medidas anteriores son a ejes. La altura mínima interior de la Nave es de 11.00 m. a partir del Nivel de Piso Terminado, la configuración del techo es a "2 aguas" con el 10% de pendiente simétrica. Las fuerzas y cargas que pueden presentarse en la estructura bajo condiciones normales de servicio y bajo acciones accidentales se identifican como cargas permanentes o cargas muertas, cargas vivas y cargas por acciones de viento y sismo. Los pesos propios dependen de la geometría de cada elemento y se adicionan como carga muerta permanente. Basado en la mecánica de suelos con la que se elaboró el proyecto estructural, se tomaron en cuenta las siguientes recomendaciones constructivas:

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquilitán, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquilitán, Ver.
Página 6 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- La matriz del suelo está constituida por una arcilla orgánica de alta compresibilidad, una mediana resistencia al estado seco, con poca dilatación y ligera tenacidad.
- La cohesión del material varía según la profundidad teniendo:
 - ✓ a 3.80m tenemos una $C_u = 6 \text{ ton/m}^2$;
 - ✓ a 10AOM tenemos una $C_u = 8 \text{ ton/m}^2$;
- El tipo de material es sobre consolidado teniendo un OCR de 2;
- La capacidad de carga del terreno a rotura es $q = 70 \text{ ton/m}^2$.
- Bodega de almacenamiento; se propone una cimentación con una profundidad máxima de 2.00 m, se puede escoger entre losa de cimentación, o cajón.
- Para el caso de los silos, molino y silos elevados, se recomienda usar un sistema de micro pilotes.
 - ✓ Diámetro no menor a 0.40m o 40cm,
 - ✓ Distancia entre ellos de 2.00m,
 - ✓ Profundidad de desarrollo puede variar entre 2.5m a 4.5m;

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en la Carretera a Potrerillos S/N, de la Colonia Potrerillo, con C.P. 94450, en las siguientes coordenadas UTM:

LADO EST-PV	DISTANCIA (M)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	332.151	702,895.5235	2,087,523.5095
B-C	51.661	702,596.1138	2,087,379.7093
C-D	128.445	702,582.0428	2,087,330.0012
D-E	59.559	702,609.6079	2,087,204.5492
E-F	118.002	702,618.4238	2,087,145.6461
F-G	15.834	702,728.2167	2,087,188.8896
G-H	27.408	702,733.0906	2,087,173.8239
H-I	272.895	702,758.8268	2,087,183.2511
I-A	215.383	702,989.1873	2,087,329.5591
Área = 8.8339884 ha		Perímetro = 1,221.340 m	

La **promovente** manifiesta que La realización del proyecto considera las siguientes áreas; ubicadas en las siguientes coordenadas UTM:

ZONA	ÁREA (M ²)
Nave	2,674.200



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Rallport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz
Rallport, S.A. de C.V."

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 7 de 59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
ASPIRANTE MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

ZONA	ÁREA (M ²)
Traslado nave de alimentos	454.508
Andén	172.001
Subtotal	3,300.709
Patio de maniobras 1	2,449.816
Patio de maniobras 2	2,166.830
Estacionamiento	2,293.778
Área de tiro de material	1,780.567
Subtotal	8,690.991
Total	11,991.700

Nave:

LADO EST-PV	DISTANCIA (M)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
A-B	30.900	702,657.0035	2,087,200.1782
B-C	86.544	702,685.8323	2,087,211.3007
C-D	30.900	702,654.6808	2,087,292.0435
D-A	86.544	702,625.8520	2,087,280.9210
Área = 2,674.200 m²		Perímetro = 234.887 m	

Traslado Nave de Alimentos:

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
A-B	30.300	702,625.9917	2,087,280.9749
B-C	14.853	702,654.5410	2,087,291.9896
C-D	30.600	702,649.1947	2,087,305.8470
D-A	14.853	702,620.6454	2,087,294.8323
Área = 454.508 m²		Perímetro = 90.907 m	

Andén:

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
A-B	21.500	702,670.4816	2,087,251.0888
B-C	8.000	702,690.5404	2,087,258.8278
C-D	21.500	702,687.6608	2,087,266.2916
D-A	8.000	702,667.6019	2,087,258.5516
Área = 172.001 m²		Perímetro = 59.000 m	

Patio de Maniobras 1:

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 8 de 59





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
A-B	35.863	702,671.5053	2,087,248.4360
B-C	30.047	702,704.9049	2,087,261.4972
C-D	6.529	702,693.9574	2,087,289.4790
D-E	20.110	702,689.7237	2,087,294.4497
E-F	2.399	702,672.4006	2,087,304.6633
F-G	8.233	702,670.3337	2,087,305.8819
G-H	5.786	702,664.6613	2,087,311.8495
H-I	9.687	702,663.0182	2,087,317.3971
I-J	50.740	702,662.5397	2,087,327.0724
J-K	14.999	702,615.2008	2,087,308.8085
K-L	30.750	702,620.6456	2,087,294.8324
L-M	50.787	702,649.3212	2,087,305.9358
M-N	21.500	702,667.6022	2,087,258.5527
N-O	2.842	702,687.6610	2,087,266.2917
O-P	5.158	702,688.6841	2,087,263.6400
P-Q	21.503	702,690.5407	2,087,258.8279
Q-A	2.843	702,670.4791	2,087,251.0879
Área = 2,449.816 m²		Perímetro = 320.046 m	

Patio de Maniobras 2:

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
A-B	15.910	702,701.4441	2,087,189.9433
B-D	15.363	702,686.5523	2,087,184.3420
D-E	14.455	702,672.5602	2,087,190.6854
E-F	11.221	702,667.4715	2,087,204.2146
F-G	14.717	702,657.0031	2,087,200.1753
G-H	14.058	702,651.7051	2,087,213.9057
H-I	6.161	702,639.1822	2,087,207.5183
I-K	14.480	702,633.7177	2,087,204.6723
K-L	31.193	702,628.6008	2,087,191.1268
L-N	12.190	702,639.8633	2,087,162.0375
N-O	57.459	702,651.5861	2,087,158.6944
O-A	10.803	702,705.0454	2,087,179.7585
Área = 2,166.83 m²		Perímetro = 221.907 m	



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz
Railport, S.A. de C.V."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
MUNICIPIO DE IXTACZOQUILÁN

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Estacionamiento:

Lado EST- PV		Distancia (m)	Coordenadas UTM	
			Este (X)	Norte (Y)
A-B		5.986	702,717.6761	2,087,345.5711
B-C		56.754	702,723.4800	2,087,347.0367
C-D		13.568	702,775.4025	2,087,369.9518
D-E		3.663	702,770.3566	2,087,382.5466
E-F		22.722	702,773.0016	2,087,385.0805
F-G		8.714	702,764.0152	2,087,405.9504
G-H		19.166	702,755.7640	2,087,408.7530
H-I		9.866	702,739.4116	2,087,398.7566
I-J		29.606	702,731.6852	2,087,392.6208
J-A		24.873	702,712.6637	2,087,369.9340
Área = 2,293.778 m ²			Perímetro = 194.919 m	

Tiro de Material:

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
A-B	25.893	702,883.6301	2,087,357.4881
B-C	19.538	702,905.9063	2,087,370.6866
C-D	18.783	702,922.5788	2,087,369.9518
D-E	18.568	702,935.0969	2,087,374.5040
E-F	7.827	702,919.6775	2,087,384.8481
F-G	3.198	702,912.2237	2,087,382.4609
G-H	3.688	702,910.0080	2,087,384.7666
H-I	11.560	702,909.9535	2,087,388.4537
I-J	23.137	702,920.5366	2,087,393.1057
J-K	12.128	702,939.0168	2,087,379.1841
K-L	12.228	702,946.0548	2,087,389.0613
L-M	11.333	702,936.2191	2,087,396.3272
M-N	8.763	702,925.4381	2,087,392.8321
N-O	10.286	702,922.9218	2,087,401.2264
O-P	9.648	702,912.9460	2,087,398.7211
P-Q	13.797	702,909.5752	2,087,407.7606
Q-R	5.371	702,896.4388	2,087,403.5427
R-S	8.437	702,897.0804	2,087,398.2106
S-T	8.293	702,889.3189	2,087,394.9029
T-U	13.121	702,887.7371	2,087,386.7624
U-V	14.921	702,875.5798	2,087,381.8273
V-A	11.817	702,876.5332	2,087,366.9372

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquiltán, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquiltán, Ver.
Página 10 de 59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Lado EST-PV	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
		Este (X)	Norte (Y)
	Área = 1,780.567 m ²	Perímetro = 272.333 m	

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para la realización del **proyecto** se presenta en la siguiente tabla:

INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	MONTO TOTAL
\$23,001,000.00	\$ 356,000.00	\$ 23,357,000.00
Equivalente en dólares ee.uu.: 1 usd = \$ 25.40 Fecha de referencia: 24 de marzo de 2020		
905,551.18 usd	14,015.74 usd	919,566.92 usd

La **promovente** manifiesta que el predio en donde se pretende llevar a cabo la ampliación de la terminal ferroviaria se encuentra ya urbanizado y cuenta con los servicios de luz y agua potable; se encuentra completamente comunicado ya que se encuentra sobre la Carretera a Potrerillos, la cual es una vialidad de concreto, que comunica a toda la zona industrial de Potrerillos con Ixtaczoquitlán. Los servicios requeridos para el proyecto; son los que actualmente tiene ya el predio y no se considera la introducción de ninguno de ellos.

La **promovente** manifiesta que las obras y actividades del proyecto, se desarrollarán de conformidad con el siguiente cronograma de trabajo:

ETAPAS DEL PROYECTO	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Preparación del sitio							
Desmonte y despalme	■						
Demoliciones	■						
Movimientos de tierras		■					
Construcción							
Cimentación			■				
Montaje de estructura metálica y laminación				■			
Construcción de muro perimetral y colado de pisos					■		
Colocación de instalaciones						■	
Operación y mantenimiento							
Llegada de contenedores							■
Cross docking							■
Salida de la nave							■
Mantenimiento nave							■

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 11 de 59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

ETAPAS DEL PROYECTO	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Mantenimiento vialidades							
Abandono del sitio							
Retiro de la infraestructura							

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

De acuerdo al programa de trabajo, durante esta etapa se efectuarán actividades de demolición de la infraestructura existente y el movimiento de tierras, a fin de dar inicio a la construcción de las cimentaciones y obra civil; así como de instalaciones sanitarias, eléctrica, etc.

Cronograma de la Preparación del Sitio

Etapas del proyecto	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Preparación del sitio							
Desmonte y despálme							
Demoliciones							
Movimientos de tierras							

Tal como se observa en la tabla anterior, las actividades que se efectuarán durante la etapa de preparación del sitio, se efectuarán aproximadamente en un tiempo de 2 meses, considerados a partir de que se cuente con toda la documentación del proyecto y permisos necesarios para su inicio.

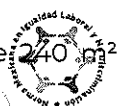
Desmonte y despálme.- Los primeros trabajos de preparación del sitio consisten en el desmonte del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, correspondientes a un total de 12 casuarinas, 3 liquidámbar, 1 huizache y 1 amate de hoja ancha (ficus), así como una porción de zacate guinea que se encuentra en el área donde se realizará el estacionamiento; también se recomienda especial atención a las epífitas presentes en los árboles que serán removidos, así como escasos arbustos y vegetación herbácea. El despálme de capa vegetal se realizará con equipo mecánico, espesor máximo 40 cms.

Demoliciones.- Como parte de la preparación del terreno se requiere la demolición de la infraestructura existente; misma que se detalla:

- ✓ Desmantelamiento y demoliciones de galera de lona (01) con una superficie de 320 m² aproximadamente y 4 m de altura.
- ✓ Desmantelamiento y demoliciones de galera de lámina para vía ferrocarril con una superficie de 110 m² aproximadamente y 4 m de altura.
- ✓ Desmantelamiento de fuste de acero de 24 m de altura y demoliciones de cimentación (02) con una superficie de 30 m² aproximadamente y 4.5 m de altura
- ✓ Demoliciones de cimentación (02A) con una superficie de 30 m² aproximadamente y 4.5 m de altura
- ✓ Demoliciones de losa en sótano (03) con una superficie de 26 m²
- ✓ Desmantelamiento y Demoliciones de galera de lámina (04) con una superficie de 240 m² aproximadamente y 4.85 m de altura.

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"
Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 12 de 59





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- ✓ Desmantelamiento y Demoliciones de Edificio (05) con una superficie de 252 m² aproximadamente y una altura máxima de 14.25 m.
- ✓ Desmantelamiento y Demoliciones de cuarto (06) con una superficie de 18.5 m² aproximadamente y una altura máxima de 3.15 m.
- ✓ Desmantelamiento y Demoliciones de galera de lámina (07) con una superficie de 560.00 m²
- ✓ Desmantelamiento y demoliciones de edificio (08) con una superficie de 112 m² aproximadamente y una altura máxima de 10.08 m de altura
- ✓ Demolición piso de concreto existente, entre área 04 y vía de ferrocarril
- ✓ Desmantelamiento y demoliciones de cuarto con una superficie de 152 m² aproximadamente y una altura máxima de 4.22 m
- ✓ Demoliciones de muro de mampostería en perímetro de cuarto con una longitud de 38 ml
- ✓ Demoliciones de muro de block, nave existente con una longitud de 24 ml.

Movimientos de Tierra.- Los cortes se realizarán con medios mecánicos en material tipo "b" para llegar a nivel de recepción de subrasante, con equipo mecánico. Esta actividad considera también el acarreo en camión volteo de materiales producto de excavaciones

A continuación se muestra la tabla de resumen general de cortes y de movimientos de tierra que se efectuarán como parte de la obra; todo el material de corte y de demolición se reutilizará en terracerías, material de relleno y mejoramiento de subrasante. Se propone un banco de tiro provisional; en donde se colocará el material dentro del predio; hasta en tanto se utilice en las diferentes áreas.

Descripción	Volumen	Unidad	Observaciones
Área Total	11242.68	m ²	Área de Nave, patio lado sur, patio lado este, estacionamiento y área de tiro.
Volumen de material de demolición	524.60	m ³	Se utilizara para mejoramiento en terracerías de Nave.
Volumen de Corte Total en todas las áreas	20007.11	m ³	Se recupera tierra negra y arcilla.
Tierra negra recuperada del volumen de corte total	13004.62	m ³	Se moverá para relleno en estacionamiento y área de Tiro.
Arcilla recuperada del volumen de corte total	7002.48	m ³	Se moverá para relleno en estacionamiento como mejoramiento de subrasante.
Volumen de Base (Material de banco)	1547.41	m ³	Material importado de otro lugar fuera de la obra, material Areno gravoso para mejoramiento en desplante de Pisos.

Requerimiento de energía.- Los requerimientos de energía eléctrica para el proyecto serán cubiertos por los actuales servicios con los que se cuentan en las instalaciones de la empresa Railport, S.A. de C.V. En relación al combustible, se ocupará para la maquinaria pesada que se utilizará en el proyecto; debido a que existen accesos para realizar el abastecimiento de los combustibles en las estaciones de servicios correspondientes; no se requerirá del almacenamiento dentro del proyecto.

Requerimiento de agua.- Para la Etapa de Preparación del sitio, se requiere de agua no potable, misma que será abastecida por pipas. El líquido se empleará para humedecer el terreno principalmente luego de las demoliciones efectuadas, con el fin de evitar la presencia de partículas



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

suspendidas; ya que de presentarse en niveles excesivos, podría afectar la salud de los trabajadores y calidad de la atmósfera.

Residuos generados.- Los residuos generados asociados a la preparación del sitio serán: roca, arena, y aquellos derivados principalmente de la demolición de la infraestructura existente, dichos residuos son considerados como Residuos de Manejo Especial. No obstante, dichos residuos serán reutilizados dentro del proyecto para ser utilizados dentro del proceso constructivo.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

No se requieren de obras o actividades provisionales para la realización del proyecto; debido a que la empresa se encuentra actualmente en operación; no se requiere de campamentos o almacenes especiales para el proyecto. Tampoco será necesario realizar obras provisionales del siguiente tipo: no se abrirán caminos de acceso puesto que ya existen vialidades en buen estado.

➤ **Etapas de construcción:**

De acuerdo al programa de trabajo, durante esta etapa se efectuarán actividades de construcción de las cimentaciones y obra civil; así como de instalaciones sanitarias, eléctrica. Las actividades que se efectuarán durante la etapa de construcción, se efectuarán aproximadamente en un tiempo de 4 meses, considerados a partir de que se dé por finalizada la etapa de preparación del sitio.

Cimentación.- Para la plantilla de cimentación se tendrá un agregado máx. 3/4". F'c= 100 Kg/cm² de 5 cm de espesor. Incluye cimbrado y descimbrado.

Montaje de estructura metálica y laminación.- Se realizará la fabricación de estructura metálica de la nave a base de elementos de 3 placas soldadas, vigas tipo IR y canal monten. El recubrimiento de techo y fachadas se hará con lámina de acero acanalada, galvanizada y pintada color blanco intercalando láminas translúcidas para proveer iluminación natural. Para el caso de las fachada laterales y cabeceras la lámina irá a partir de un muro perimetral de mampostería de 1.00 m. de altura aplanado y pintado.

Construcción de muro perimetral y colado de pisos.- Para la construcción del muro perimetral se usará acero de refuerzo en columnas, y trabes, malla electro soldada 6x6 6/6, Nominación ASTM A496, concreto hidráulico de resistencia normal f'c= 250 kg/c m², premezclado, para dados, columnas, losas y trabes. Para el colado de pisos se realizará lo siguiente:

Terracería: Se hará la sub-base realizando el suministro, colocación y compactación de cuerpo de terraplén y sub base con material de banco (cementante) que cumpla con las especificaciones del estudio de mecánica de suelos, tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 95% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar. Seguidamente se hará la base realizándose el suministro, colocación y compactación de base con material de banco (areno gravoso) tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 100% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar.

Patio de maniobras y acceso al área de almacén: se realizará el suministro, colocación y compactación de cuerpo de terraplén y sub base con material corte + 4% de cal, tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 95% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar. Posteriormente se realizará el suministro, colocación y compactación de base con material de banco



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

(areno gravoso) tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 100% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar. Incluye extracción del material, regalías, operación, equipo y consumos, más 1 km. adicional.

Plataforma para andén y el patio de maniobras lado este: se realizará el suministro, colocación y compactación de cuerpo de terraplén y sub base con material corte + 4% de cal, tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 95% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar.

Estacionamiento: se hará la colocación y compactación de cuerpo de terraplén con material corte, tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 90% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar. Posteriormente se realizará el suministro, colocación y compactación de base con material de banco (areno gravoso) tendido en capas de 20 cms. de espesor, compactado al 100% de su p.v.s.m. resp., a la prueba proctor estándar.

Colocación de instalaciones.- Para la instalación del drenaje pluvial se realizará el afine de Talud a 60° y compactado manual de terreno natural, compactado al 90% de pvs m (prueba ashto). Posteriormente el suministro y colocación de Malla electro soldada 6x6-10/10, bajo denominación ASTM A-496 y la cimbra de contacto en cimentaciones y se usara concreto hidráulico de resistencia normal $f'c = 250 \text{ kg/c m}^2$, premezclado, para dados, columnas, losas y trabes, finalmente se dará un acabado floteado en terminación de canal.

Requerimiento de energía.- Tal como se mencionó anteriormente, los requerimientos de energía eléctrica para el proyecto serán cubiertos por los actuales servicios con los que se cuentan en las instalaciones de la empresa Railport, S.A. de C.V. En relación al combustible, se ocupará para la maquinaria pesada que se utilizará en el proyecto; debido a que existen accesos para realizar el abastecimiento de los combustibles en las estaciones de servicios correspondientes; no se requerirá del almacenamiento dentro del proyecto.

Requerimiento de agua.- Para la Etapa de Construcción, se requiere de agua no potable, misma que será abastecida por pipas. El líquido se empleará para la ejecución de obra civil y humedecer el terreno ocasionalmente para evitar la presencia de partículas suspendidas; ya que de presentarse en niveles excesivos, podría afectar la salud de los trabajadores y calidad de la atmósfera, en menor medida se utilizarán dentro del desempeño del resto de las actividades.

Residuos generados.- Los residuos generados corresponderán a los asociados a la construcción, como varillas, escombros, y material derivado de la construcción en general, considerados como Residuos de Manejo Especial. Sin embargo el proyecto considera la reutilización de estos materiales para su proceso constructivo; por lo que al ser reutilizado no se considera como RME. Adicional, se prevé la generación de Residuos Sólidos Urbanos, derivados de las actividades de consumo de los trabajadores, como son cartón, papel, bolsas y otros más; así como los residuos de tipo orgánico. Otro de los residuos generados durante esta etapa, serán los sanitarios, de los trabajadores que se encuentren laborando, los cuales serán dispuestos por la compañía contratada para la renta de los sanitarios portátiles.

Recursos naturales del predio que serán aprovechados durante la construcción.- El proyecto no considera el aprovechamiento de ningún recurso natural; el 80% de la superficie a afectar se encuentra ya impactada por la presencia de infraestructura de la zona industrial pesada, solo se



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

reemplazará para la modernización de las operaciones de la empresa y un incremento en la capacidad de las mismas.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

A continuación se indican las actividades de la etapa de operación y mantenimiento; la duración de las mismas es indefinida y sólo se define por años, para su mejor representación gráfica.

Etapas del proyecto	Años						
	1	2	3	4	5	6	7*
Operación y mantenimiento							
Llegada de contenedores							
Cross docking							
Salida de la nave							
Mantenimiento nave							
Mantenimiento vialidades							

*La duración de la etapa es por tiempo indefinido.

Llegada de contenedores.- En esta etapa se realiza la recepción del producto y su registro de acuerdo con los procesos de logística correspondientes.

Cross docking.- El cross docking forma parte de los procesos de logística y consiste en llevar rápidamente un producto descargado desde un transporte de llegada a un vehículo de salida (en este caso el transporte se realiza ferroviario-terrestre). Todo esto se ejecuta con un tiempo bastante reducido de almacenamiento y manipulación. "Consiste en una técnica de consolidación y preparación de pedidos de productos provenientes de diferente proveedores para su envío a varios destinos (puntos de venta o clientes). Todo en un lapso de tiempo menor a 24 horas". Con este procedimiento de logística, la necesidad de almacenaje de los productos queda totalmente eliminada o considerablemente reducida. Al evitar o disminuir el almacenamiento, se conseguirá que el valor de un producto no se vea perjudicado.

Mantenimiento nave y vialidades.- Las actividades de mantenimiento corresponden principalmente a limpieza de canaletas y bajantes; revisión de láminas en el techo y aplicación de pintura a la nave cuando sea necesario; así como el reemplazo de luminarias.

➤ **Etapas de abandono del sitio:**

Una vez concluida la vida útil del proyecto, se contempla la Etapa de Abandono; dentro de la cual, se han contemplado las siguientes actividades:

Retiro de infraestructura civil.- El último año de la vida útil del proyecto (el cual no se ha determinado, puesto que estará en función de varias circunstancias que escapan del universo de estudio del presente Manifiesto) es el que está contemplado como de abandono.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo

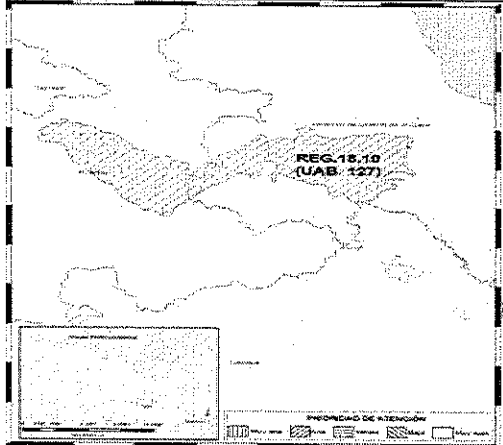


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Ixtaczoquitlan, Ver., le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.-** Que el **proyecto** incide la región ecológica 18.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 127, denominada **Sierras y Piedemontes de Veracruz y Puebla**, de las cuales se describen sus características en la siguiente tabla:

	Región Ecológica: 18.10		
	UAB 127. Sierras y Piedemontes de Veracruz y Puebla		
	Localización: Oriente del estado de Puebla		
	Superficie en km²: 4,252.67 km²	Población total: 1,181,118 hab.	Población indígena: Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica
Estado actual del medio ambiente 2008:	Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Bajo. No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, en particular por la urbanización. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Alta. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin información. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Otro tipo de vegetación. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 57.6. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de carácter campesino. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.		
Escenario al 2033	Crítico		
Política ambiental	Restauración y Aprovechamiento Sustentable		

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlan, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitlan, Ver.
Página 17 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Prioridad de atención		Alta			
UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados al desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
127	Desarrollo Social - Forestal	Agricultura - Industria - Preservación de Flora y Fauna	Ganadería	Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

b. **Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba - Río Blanco - Nogales - Camerino Z. Mendoza - Ixtaczoquitlán - Huiloapan de Cuauhtémoc - Rafael Delgado - Ixhuatlancillo - Mariano Escobedo - Atzacan - Tlilapan.-** La actualización del Programa de Ordenamiento de la zona conurbada de los municipios de Orizaba, Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Ixtaczoquitlán, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan y Tlilapan, tiene por objeto propiciar un desarrollo homogéneo de dicha zona conurbada con las reservas, usos y destinos de manera que se estimule una elevación sustancial del nivel de vida de los pobladores de la zona. La estrategia de desarrollo urbano tiene como fin aprovechar el total de la infraestructura creada que se ha construido al paso de los años en la zona conurbada de Orizaba, de la cual una porción significativa se encuentra actualmente subutilizada. Toma en cuenta también la disponibilidad de suelo que existe y que, en razón a las muy especiales características del medio en el que se localiza el área urbana, es sumamente limitado, por lo que las costumbres de población de los habitantes tendrán que cambiar, en caso de incrementarse el ritmo de crecimiento de la población por razones imprevistas, tales como un repunte en la actividad industrial o. comercial, lo que motivaría un inmediato crecimiento social. Para llevar a cabo la presente estrategia de desarrollo urbano se han establecido las siguientes políticas:

- ✓ Políticas de Conservación: Las políticas de conservación son las siguientes: las correspondientes a la conservación ecológica de los cuerpos de agua que se localizan en el interior del área urbana y a la de las riberas de los ríos que cruzan o limitan el área urbana. Se sujetan a una política de conservación todas las áreas declaradas como zonas de preservación ecológica que circundan el área urbana y sus reservas territoriales, y que no deberán ser incorporadas al desarrollo urbano. Se rigen por una política de conservación el centro histórico de la ciudad de Orizaba, los edificios históricos y coloniales catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y las áreas arqueológicas igualmente catalogadas y localizadas dentro del centro de población por el INAH.
- ✓ Políticas de Mejoramiento: Se han establecido políticas de mejoramiento sobre las colonias donde se localizan las áreas de vivienda de los estratos más desprotegidos de la ciudad. Se rigen por una política de mejoramiento las correspondientes a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad, con el fin de lograr una distribución adecuada y suficiente del líquido en toda la ciudad, y la conducción y posterior tratamiento que evite la contaminación de cuerpos de agua.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- ✓ Políticas de Crecimiento: Se han establecido como políticas de crecimiento las correspondientes al aprovechamiento de las reservas territoriales de la zona conurbada, de acuerdo con las etapas de desarrollo planteadas por esta estrategia. El predio donde se pretende desarrollar el proyecto tiene un uso de suelo (ZIP) Zona Industrial Pesada, tal como muestra la carta síntesis de la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba - Río Blanco - Nogales - Camerino Z. Mendoza - Ixtaczoquitlán - Huiloapan de Cuauhtémoc - Rafael Delgado - Ixhuatlancillo - Mariano Escobedo - Atzacan - Tlilapan. La empresa Railport, S.A. de C.V., cuenta con las licencias de uso de suelo pertinentes, referentes a la ubicación de las oficinas administrativas de la empresa (CLUS-LUS-0072-2017), las vías de la espuela del ferrocarril (CLUS-LUS-0070-2017), el almacenamiento de granos con 4 silos con capacidad de 2,500 ton c/u (CLUS-LUS-0071-2017), una parte de la espuela de vía férrea utilizada para carga y descarga de unidades de ferrocarril y transporte terrestre que contenga gránulos (CLUS-LUS-0056-2017) y una bodega de almacenamiento con servicio de Cross Dock (CLUS-LUS-0057-2017).
- c. **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sector Norte del Centro de Población de Ixtaczoquitlán, Veracruz.**- El objetivo fundamental del Programa es determinar un instrumento regulador del desarrollo urbano, basado en una zonificación que organice el territorio e impulse el desarrollo urbano de la zona Norte de Ixtaczoquitlán, definiendo para el área de estudio los lineamientos normativos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento urbano, vialidad, infraestructura y protección civil. Es así como se derivan una serie de objetivos que desde varias vertientes se refieren a lo aplicable en el campo administrativo, técnico, ecológico, democrático, cultural y normativo, que de manera coordinada definen los alcances del estudio desde el enfoque de una planificación territorial basada en estrategias interdisciplinarias. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sector Norte del Centro de Población de Ixtaczoquitlán, Ver, tiene como alcance primordial fundamentar su estrategia en la identificación de las características del sitio y la evaluación de los factores que generan problemáticas urbanas y sociales en la zona de estudio, a partir del reconocimiento de las condiciones urbanas, socioeconómicas y ambientales que se presentan en la actualidad, posterior a ello y basado en los reglamentos y documentos normativos en la materia, se definen las acciones estratégicas que responden de manera congruente a los requerimientos de desarrollo urbano presentes y futuros para el sector Norte del Centro de Población. De acuerdo a la carta síntesis del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Sector Norte del Centro de Población de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el predio donde se pretende desarrollar el proyecto tiene un uso de suelo Industrial. La empresa Railport, S.A. de C.V., cuenta con la constancia de zonificación del predio, donde se señala que se encuentra en la zona de crecimiento urbano.
- d. **Áreas Naturales Protegidas.**- Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** se ubica dentro del Parque Nacional "Cañón del Río Blanco" cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo del 1938, en donde se delimitan el Área Natural Protegida y la procuración en lo posible de los recursos naturales, pero se permiten los asentamientos urbanos e industriales dentro de las políticas municipales. A la fecha no existe plan de manejo del Parque Nacional Cañón de Río Blanco y los asentamientos humanos e industriales son regularizados conforme a los lineamientos federales estatales y municipales procurando evitar en lo posible la fragmentación de ecosistemas naturales, así como la posible influencia en los cambios climáticos locales.
- e. **Normas Oficiales Mexicanas.**- La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 19 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento
Aguas Residuales	
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	El manejo de las aguas residuales producto del servicio de sanitarios serán dispuestos por la compañía contratada.
Protección de Flora y Fauna	
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	De acuerdo con la visita de inspección al área del proyecto y el muestreo de las especies de flora y fauna, sí se encontraron individuos protegidos por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo que se deberá vigilar su conservación y manejo adecuado, quedando estrictamente prohibido dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en las zonas de los proyectos y áreas aledañas. Tampoco se deberán dañar ni apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará al promovente de cualquier ilícito que detectado en esta materia.
Residuos Peligrosos	
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se prevé la posible generación de residuos peligrosos durante el proceso de preparación del sitio y construcción por el mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada. En caso de que estas actividades se realicen en el sitio, los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc., así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, la LGPGIR y su Reglamento.
Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-	Se determinará la compatibilidad de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento
1993, Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-2005.	residuos generados y a su vez se manejarán de acuerdo a esta norma.
Emisiones a la Atmósfera	
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Con el fin de prevenir la contaminación de la atmósfera proveniente de la emisión de los gases de vehículos, se dará mantenimiento preventivo a los vehículos automotores que usan gasolina como combustible.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Se prevé la generación de emisiones provenientes del escape de vehículos en las etapas de preparación del sitio y construcción. Con el fin de prevenir la contaminación de la atmósfera proveniente de la emisión de los gases de vehículos, se dará mantenimiento preventivo a los vehículos automotores que usan diésel como combustible.
Contaminación por Ruido	
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se tiene previsto para la etapa de preparación del sitio y construcción. Por lo que, para prevenir las emisiones de ruido de los vehículos, se deberá de dar mantenimiento preventivo a fin de minimizar la generación de ruido.
Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se tiene previsto para la etapa de preparación y construcción, se vigilará que no se pasen los límites establecidos en esta norma. La empresa llevará a cabo los estudios perimetrales correspondientes.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Norma Oficial Mexicana	Concordancia y cumplimiento
Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se tiene previsto para la etapa de preparación y construcción, se vigilará que no se pasen los límites establecidos en esta norma.
Seguridad Laboral	
Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistema de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	Los operadores de la maquinaria y equipo que se utilizarán en todas las etapas deberán de cumplir las condiciones de seguridad enmarcadas en la presente norma, a fin de prevenir cualquier accidente por la operación de la maquinaria y equipo.
Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.	Se tiene previsto para las etapas de preparación del sitio y construcción, por lo que, para prevenir las emisiones de ruido de los vehículos, se deberá de dar mantenimiento preventivo a fin de minimizar la generación de ruido.
Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999 Relativo al uso de Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad e higiene.	Se dará mantenimiento a las instalaciones eléctricas a fin de evitar cualquier tipo de accidente y mantener las condiciones de seguridad necesarias.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas -anteriormente citadas- le aplican al proyecto y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que para delimitar el área de influencia del **proyecto**, se tomaron en cuenta los procesos que se llevan a cabo en la zona y el área de distribución o amplitud que puede llegar a tener los efectos o impactos ambientales de las obras o actividades que comprenden el desarrollo del mismo. El área de influencia delimitada para el proyecto de la ampliación ferroviaria comprende los rasgos orográficos que colindan con el predio, siendo el cerro Escámela y el cerro El Cura, involucra la zona industrial donde se encuentra el proyecto, destacándose la presencia de empresas como Bayer y Cadillac Rubber & Plastics de México, y finalmente una fracción de la localidad de Potrerillo, donde se ubican principalmente viviendas.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

Clima.- En la zona del proyecto predomina el tipo de clima (A) C(m), el cual es considerado un clima semicálido con invierno fresco por su temperatura y húmedo con lluvias en verano por sus niveles de humedad. Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C y temperatura del mes más caliente mayor a 22°C. Lluvias de verano, precipitación del mes más seco mayor a 40 mm lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal mayor del 5% al 10.2% del total anual

Geología.- Se encuentra sobre la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental del Sur, donde afloran rocas sedimentarias del Cretácico depositadas en fases de cuenca y de plataforma. Del Cretácico inferior aflora una secuencia de calizas negras que contienen lentes y bandas de pedernal; en ocasiones con calizas elásticas cuya estratificación varía de delgada a gruesa y pertenecen a las formaciones Tuxpanguillo o Xonamanca y Capolucan. Otras calizas son de color más claro, gris a crema y gris a oscuro, forman estratos de 20 a 30 cm. y presentan facies arrecifales con bancos hasta de 4 metros de espesor. Estas son integrantes de la formación Orizaba.

Geomorfología.- El municipio de Ixtaczoquitlán se localiza a una altura promedio de 1,300 msnm, sobre un valle generalmente plano y alargado, flanqueado por cerros con laderas y pendientes muy pronunciadas.

Suelo.- Para el sitio donde se desarrollará el **proyecto** se tiene presente el tipo de suelo Vertisol y Rendzina.

Hidrología.- El Municipio de Ixtaczoquitlán queda comprendido en la región hidrológica denominada: "Cuenca del Río Papaloapan", subcuenca del Río Blanco, en su parte alta. La cuenca del río Papaloapan se ubica geográficamente entre los 17° y 19° latitud norte, y los 95° y 97°40' longitud oeste y tiene una superficie aproximada de 46,517 km². De los 46 mil 517 km² que constituyen la cuenca aproximadamente el 45% corresponde a terrenos planos y ondulados de la



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

planicie costera y el resto (55%) están constituido por la zona montañosa y quebradas de las Sierras, con excepción de los pequeños Valles de la Cañada y la Mixteca.

Vegetación: En el área donde se llevará a cabo el **proyecto** se identificaron especies herbáceas y arbóreas principalmente, y algunos individuos arbustivos debido al uso del predio, donde desde hace varios años ha estado funcionando como terminal ferroviaria. Para la caracterización e inventario de los individuos de flora se realizó la visita al sitio del proyecto, y debido a la escasa presencia de vegetación se utilizó el estudio observacional. Éste se desarrolló a través del **método de observación directa** durante el día y la toma de muestras de corteza, hojas y fructificaciones; así como por la revisión de la información bibliográfica disponible. Los instrumentos utilizados fueron cinta métrica, cámara fotográfica y clave de identificación de especies; conforme a lo cual se detectaron las siguientes especies:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010	NO. DE INDIVIDUOS
ARBÓREO			
Casuarina o pino de mar	<i>Casuarina equisetifolia</i>	No se encuentra	12
Amate de hoja ancha	<i>Ficus lapathifolia</i>	No se encuentra	1
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	No se encuentra	1
Liquidambar	<i>Liquidambar styraciflua</i>	No se encuentra	3
ARBUSTIVO			
Guaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	No se encuentra	
HERBÁCEO			
Chicalote de monte	<i>Alloispermum integrifolium</i>	No se encuentra	
Helecho palmita	<i>Thelypteris puberula</i>	No se encuentra	
Cadillo o moztillo	<i>Bidens pilosa</i>	No se encuentra	NA
Zacate guinea	<i>Panicum maximum</i>	No se encuentra	NA
OTROS			
Gallito	<i>Tillandsia schiedeana</i>	No se encuentra	NA
Estrella de Fuego (orquídea)	<i>Epidendrum radicans</i>	No se encuentra	NA
Peperomia	<i>Peperomia quadrifolia</i>	No se encuentra	NA
Maguellito	<i>Tillandsia juncea</i>	No se encuentra	NA
Pata de gallo	<i>Catopsis berteroniana</i>	Sujeta a protección especial (Pr)	NA
Bromelia	<i>Tillandsia polystachia</i>	No se encuentra	NA
Chapiso	<i>Syngonium podophyllum</i>	No se encuentra	NA
Bola gigante de musgo	<i>Tillandsia baileyi</i>	No se encuentra	NA

Debido a la ampliación de la terminal ferroviaria, se removerán un total de 12 casuarinas, 3 liquidámbar, 1 huizache y 1 amate de hoja ancha (ficus), así como una porción de zacate guinea que se encuentra en el área donde se realizará el estacionamiento; también se recomienda especial atención a las epífitas presentes en los árboles que serán removidos, las cuales deberán



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

ser retiradas antes de quitar el individuo arbóreo y fijada en un nuevo sustrato u organismo para su supervivencia.

Fauna. En el caso de la caracterización e inventario de la fauna en el sitio del **proyecto**, se realizó una observación promedio de dos horas, donde no se registraron huellas ni excrementos de organismos, el método de estudio utilizado fue el observacional. De igual manera a continuación se enlistan los individuos que fueron avistados en el área donde se realizará el **proyecto** así como también en zonas aledañas a este.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
AVES		
Pato domestico	<i>Anas platyrhynchos domesticus</i>	No se encuentra
INVERTEBRADOS		
Milpiés	<i>Harpaphe haydeniana</i>	No se encuentra
Araña de seda dorada	<i>Nephila clavipes</i>	No se encuentra
Araña tigre	<i>Argiope argentata</i>	No se encuentra
Grillos	<i>Anacridium spp.</i>	No se encuentra

Paisaje.- Las unidades de paisaje se obtuvieron utilizando el método de disección vertical del relieve de México a escala 1:50,000 según A. G. Priego- Santander, E. Isunza-Vera, N. Luna-González y J. L. Pérez-Damián. 2003. La disección vertical es un parámetro morfométrico que representa la amplitud del relieve (altura relativa) por unidad de área y se expresa en m/km². Sirve principalmente para definir algunos tipos de relieve (montañas, lomeríos, planicies acolinadas, planicies onduladas y planicies sub horizontales). Una vez obtenida la disección vertical, se toma en cuenta la clasificación del uso de suelo y la geología hecha por el INEGI para posteriormente interrelacionarlos y clasificarlos.

Visibilidad del paisaje.- En general la zona donde se establecerá el proyecto su paisaje principal es el de predio urbano con uso industrial (terminal ferroviaria) que en la actualidad se encuentran con vegetación ornamental y primaria debido a la constante limpieza del mismo por parte de la empresa Railport, S.A. de C.V.

Calidad del paisaje.- Se pudo observar la presencia de vegetación herbácea y algunos individuos arbóreos como las casuarinas (*Casuarina equisetifolia*) que fueron plantados por los propietarios, esto con fines netamente ornamentales, ya que esta es una especie exótica ampliamente difundida en el estado para funcionar como barrera natural contra el viento.

Calidad visual.- A una distancia de aproximadamente 500 m, la calidad visual del entorno que rodea el sitio del proyecto está comprendida principalmente por el cerro la Escámela y la zona industrial del municipio de Ixtaczoquitlan, donde se encuentran empresas como BAYER.

Calidad del fondo escénico.- El fondo escénico que caracteriza al sitio del proyecto se distingue primordialmente por los predios en su mayoría en uso industrial y por la vegetación sin intervención del cerro Escámela.

Diagnóstico Ambiental:

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlan, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlan, Ver.

Página 25 de 59





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

La empresa Railport es una terminal ferroviaria líder en el Estado de Veracruz, cuyo objetivo es realizar operaciones de logística ferroviaria y terrestre, en el ámbito nacional e internacional. Las terminales ferroviarias representan un eslabón clave para la cadena de suministros de las empresas, permitiendo mejorar la productividad de las mismas por la optimización del transporte de sus mercancías, favoreciendo la economía del Estado y del País. Dado lo anterior, el proyecto busca ampliar la capacidad de operación de la terminal ferroviaria de la empresa, específicamente en el almacenamiento de productos diversos, trasvases y "cross dock", afectando una superficie de 11,991.70 m², misma que se caracterizó ambiental, social y económicamente. El sitio del proyecto se encuentra, según lo establecido en la carta temática de uso de suelo y vegetación de INEGI, en uso de suelo Zona Urbana, Selva Alta Perennifolia y Agricultura de temporal, no obstante, el uso de suelo según el ordenamiento urbano corresponde a Zona Industrial, por lo que el ecosistema original se encuentra actualmente perturbado por el establecimiento y operación de la empresa Railport, entre otras. El tipo de suelo reportado para el sitio donde se llevará a cabo el proyecto es Vertisol y Rendzina, el sitio podría tener una afectación en cuanto a erosión baja por la remoción de cobertura vegetal, no obstante, se pretende la remediación de esto a través de las medidas preventivas y de mitigación. La caracterización vegetal determinada dentro del área de estudio y sus alrededores reporta vegetación en su gran mayoría herbácea y algunos individuos arbóreos de las especies de *Casuarina equisetifolia*, *Ficus lapathifolia*, *Acacia farnesiana* y *Liquidámbar styraciflua* de los cuales los que se vean afectados por la ampliación serán reubicados en caso de ser aptos o en su defecto se procederá a la reforestación por los individuos retirados, esto se llevará a cabo en áreas que se encuentran libres de uso dentro del predio. Las condiciones climatológicas presentes en el área del proyecto se caracteriza por ser Semicálido Húmedo, éste no presentan un riesgo para el proyecto y no se verán afectadas con el mismo. A través del predio existe un escurrimiento intermitente, que solo se presenta en época de lluvias y el cual se encuentra actualmente impactado por la terminal ferroviaria, pero la ampliación no supone un impacto mayor a este. Con respecto al agua residual generada de los servicios sanitarios portátiles que suponen una fuente de contaminación a acuíferos y aguas subterráneas; las cuales se generarán en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono serán recolectados y transportados por camiones especiales de las compañías especializadas. El tratamiento de aguas residuales y aguas negras producidas por la operación del mismo serán manejados de la misma forma en la que actualmente se maneja por la empresa, ya que al estar en un área urbana, ya cuenta con los servicios básicos el predio. Con relación a los eventos sísmicos y con base en lo reportado en el Atlas Municipal de Riesgos de Protección Civil para el municipio de Ixtaczoquitlán y la zona donde se desarrollará el proyecto presenta un índice medio. La calidad del aire en el área donde se efectuará la ampliación no cuenta con monitoreos por parte del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Veracruz, no obstante, se induce que es regular, por estar dentro de la zona industrial. Dado lo anterior, se espera que el proyecto no aumente la carga ambiental sobre la calidad del aire del municipio de Ixtaczoquitlán, al seguir todas las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio. Las emisiones resultado de la combustión del diésel tendrá un impacto no significativo y puntual, ya que la maquinaria cuenta con un efectivo sistema de combustión, en buen estado y se asegurarán de que cuenten con su respectivo mantenimiento preventivo. En general, el diagnóstico ambiental del área de estudio determina que el establecimiento de la ampliación en el lugar propuesto por el promovente no afectará las condiciones actuales del área de influencia, ya que el área donde se llevará a cabo la construcción de la misma muestra ya un impacto por actividades urbanas e industriales. Las actividades planteadas en las distintas etapas del proyecto no modificarán las características físicas y biológicas del área de influencia. Es importante enfatizar que el proyecto a su vez traerá beneficios socioeconómicos, generando fuentes de empleo provisionales y proporcionando áreas



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

habitacionales para la creciente población del municipio. Ante el análisis realizado, se considera, que la capacidad del paisaje y el área de influencia es adecuada para absorber los cambios que se producirán durante el desarrollo de las actividades encaminadas al proyecto por parte del promovente; ya que los elementos biofísicos (suelo, estructura y diversidad de la vegetación) del área de estudio se encuentran en las condiciones propicias para dicha actividad; dado que la conformación del relieve de las áreas, se caracterizan en mayor medida por la presencia de industrias y empresas manufactureras de la zona urbana.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de la SEMARNAT, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas. La **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para la determinación de los impactos ambientales se llevó a cabo mediante la metodología de matrices de interacción. Las matrices de interacción (causa-efecto), varían desde las que hacen consideraciones simples de las actividades del proyecto y sobre sus impactos sobre los factores ambientales hasta planteamientos estructurados en etapas que muestran las interrelaciones existentes entre los factores afectados. Las matrices interactivas (causa-efecto) fueron de las primeras metodologías de EIA que surgieron. Una matriz interactiva muestra las acciones del proyecto o actividades en un eje y los factores ambientales pertinentes a lo largo de otro eje de la matriz. Cuando se espera que una acción determinada provoque un cambio en un factor ambiental, éste se anota en el punto de intersección de la matriz y se describe además en términos de consideraciones de magnitud e importancia.

La **promovente** manifiesta que los indicadores de impacto o factores ambientales que fueron considerados para la evaluación del **proyecto**, se muestran en la siguiente tabla:

FACTOR PRINCIPAL	INDICADOR DE IMPACTO
Flora	Árboles
	Arbustos
	Vegetación herbácea
Fauna	Terrestre
	Avifauna
	Acuática
Agua	Superficial
	Subterránea



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

FACTOR PRINCIPAL	INDICADOR DE IMPACTO
Suelo	Geomorfología
	Erosión
	Infiltración
	Subsuelo
Calidad Del Aire	Partículas suspendidas
	Emisiones A la atmósfera
	Ruido
	Vibraciones
Entorno Social	Unidades paisajísticas afectadas
	Generación de residuos
	Empleos
	Seguridad laboral

Las actividades del programa de la obra para las Etapas de **Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento y Etapa de Abandono del Sitio** fueron las siguientes:

Etapas de preparación del sitio:

- ✓ Desmonte y despalle
- ✓ Demoliciones
- ✓ Movimientos de tierra

Etapas de construcción:

- ✓ Cimentación
- ✓ Montaje de estructura metálica y laminación
- ✓ Construcción de muro perimetral y colado de pisos
- ✓ Colocación de instalaciones

Etapas de operación y mantenimiento:

- ✓ Llegada de contenedores
- ✓ Cross docking
- ✓ Salida de la nave
- ✓ Mantenimiento de nave
- ✓ Mantenimiento de vialidades

Etapas de abandono del sitio:

- ✓ Retiro de la infraestructura

Posteriormente se realizó el análisis e identificación de los ámbitos de afectación, lo cual nos permite reconocer los elementos del medio natural y socioeconómico en los que se manifestarán los efectos derivados de las actividades del proyecto. En este sentido, se identificaron los elementos susceptibles a sufrir afectaciones, los cuales se sometieron a un ejercicio de



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.197/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

interacción con las actividades del proyecto, a lo cual llamamos matriz de interacción. El resultado de esta evaluación arrojó los componentes relevantes o críticos. En resumen, se identificaron 13 actividades generales durante la realización del proyecto y 20 ámbitos de afectación del medio natural y socioeconómico. Con estas variables se llevó a cabo la primera Matriz de Identificación de Impactos Ambientales sin la aplicación de medidas de mitigación, para determinar el nivel de impacto de las actividades y por otra parte, deducir el nivel de afectación a que estarán sometidos cada uno de los ámbitos ambientales.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SIN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO				ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO		VALORACIÓN POR ACTIVIDAD
	DEMOVIMIENTO DE TIERRAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	ENTRADA DE PERSONAL Y EQUIPO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
VEGETACIÓN	ARBOLES	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
	ARBUSTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	VEGETACIÓN HERBÁCEA	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
	SUBTOTAL	-50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-50
SUELO	TERRESTRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ACUÁTICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	AVES	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
	SUBTOTAL	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
AGUA	QUEPESCALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBTERRÁNEA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	SUBTOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CLIMA	DESERTIFICACIÓN	0	0	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0
	EROSIÓN	0	0	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
	INFILTRACIÓN	0	0	-25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-25
	SUBTOTAL	0	0	-50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-50
BIOTA	PARTÍCULAS SUSPENDIDAS	0	-50	-50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-50	-150
	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	0	-50	-25	0	-25	0	0	-25	-25	-25	0	0	-50	-225
	RUIDO	0	0	0	0	-25	0	0	-25	-25	-25	0	0	-25	-125
	VIBRACIONES	0	0	0	0	0	0	0	-25	-25	0	0	0	-25	-75
SOCIOECONOMÍA	SUBTOTAL	-175	-50	-75	0	-25	0	0	-75	-75	-75	0	0	-150	-525
	AFECTACIONES AL PASEO	-50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-50
	SEPARACIÓN DE RESIDUOS	-50	-50	-25	-25	-25	-25	-25	-25	-25	-25	-25	-25	-50	-400
	EMPLAZOS	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	650
TOTAL	RESUMIDO	-50	-50	-50	-25	-30	-25	-25	-50	-50	-50	-25	-25	-50	-525
	SUBTOTAL	-175	-50	-75	0	-25	0	0	-75	-75	-75	0	0	-150	-525
	VALORACIÓN POR ACTIVIDAD	-500	-50	-75	0	-75	0	0	-275	-275	-275	0	0	-175	-1025

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 31 del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados para cada una de las etapas, a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

COMPONENTES	PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO DEL SITIO
Suelo	- Disposición de residuos - Programa de Vigilancia Ambiental	- Disposición de residuos - Programa de Vigilancia Ambiental	- Disposición de residuos - Programa de Vigilancia Ambiental	- Disposición de residuos - Programa de Vigilancia Ambiental
Aire	- Mantenimiento de maquinaria - Programa de Vigilancia Ambiental	- Mantenimiento de maquinaria - Programa de Vigilancia Ambiental	- Control y vigilancia de emisiones - Programa de Vigilancia Ambiental	- Mantenimiento de maquinaria - Programa de Vigilancia Ambiental
Agua	- Baños portátiles	- Disposición de residuos - Baños portátiles	- Disposición de residuos	- Baños portátiles - Programa de Vigilancia Ambiental
Flora y Fauna	- Capacitación para la identificación de especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010 - Reubicación de organismos - Programa de Vigilancia Ambiental	- Disposición de residuos - Capacitación para la identificación de especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010 - Reubicación de organismos	- Disposición de residuos	- Programa de Vigilancia Ambiental
Entorno social	- Uso de EPP - Colocación de señalamientos - Baños portátiles - Programa de Vigilancia Ambiental	- Uso de EPP - Colocación de señalamientos - Baños portátiles - Programa de Vigilancia Ambiental	- Uso de EPP - Colocación de señalamientos - Evaluación de niveles de ruido - Documentos y manuales de seguridad - Capacitación y adiestramiento - Programa de Vigilancia Ambiental	- Uso de EPP - Colocación de señalamientos - Baños portátiles - Programa de Vigilancia Ambiental





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

Actividades: Desmonte y Despalme, Demolición y Movimientos de Tierra.

Medidas de mitigación propuestas: Disposición de residuos, Uso de equipo de protección personal, Colocación de señalamientos, Baños portátiles, Mantenimiento de maquinaria, Capacitación para la identificación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Reubicación de especies listadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y Programa de Vigilancia Ambiental.

Disposición de residuos.- Los residuos sólidos se dividen en tres tipos como lo son los residuos sólidos urbanos (restos de alimentos y casa habitación), de manejo especial (producidos en grades volúmenes como el escombro) y peligrosos (como sustancias químicas o derivados del petróleo). Los residuos sólidos y de manejo especial generados durante las diferentes etapas del proyecto serán almacenados en contenedores con tapa a fin de evitar su dispersión en las áreas circundantes al predio. Se recomienda la separación de residuos como madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan destinarse a empresas recicladoras. Los residuos que no puedan ser reciclados serán dispuestos en el sitio autorizado por el Ayuntamiento respectivo. Cabe señalar que los residuos de manejo especial producidos durante la etapa de Preparación del sitio, será responsabilidad de la empresa constructora de realizar las actividades de disposición adecuada de los residuos, como son los restos vegetales producidos por la remoción de los árboles, siempre contando con la supervisión de la empresa Railport, S.A. de C.V., para asegurar que realice estas actividades adecuadamente. Los residuos de manejo especial producto del desmonte y despalme del predio, deberán ser esparcidos y compactados en sitios con una pendiente inferior a 30° que no serán intervenidos ni se destinarán como área verde. En casos de excedentes o de inviabilidad para ello, estos residuos podrán destinarse a los habitantes de zonas aledañas a la obra en cuestión. Los residuos de tipo peligroso, como aceites gastados o estopas impregnadas, serán dispuestos según la normatividad vigente por medio de empresas especializadas, serán los contratistas de la maquinaria y vehículos utilizados quienes se encargaran de cumplir con esta disposición.

Uso de equipo de protección personal.- Durante la realización de estas actividades, será muy importante que los trabajadores hagan uso correcto del Equipo de Protección Personal (EPP), pues esto disminuirá las probabilidades de un accidente de trabajo, ya que para llevar a cabo las actividades previas a la construcción, se utilizará herramienta y maquinaria, la cual es un factor de riesgo para los trabajadores. El EPP que deberán utilizar los trabajadores, deberá constar por lo menos de: guantes de carnaza, faja o cinturón en vaqueta, casco, googles y botas industriales. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001. Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Colocación de señalamientos.- Las actividades que se desarrollarán dentro de esta etapa representan un riesgo para los trabajadores, en el sentido de que, habrá movimiento de maquinaria, así como el material arbóreo y terreo removido durante las excavaciones, por lo que se deberán colocar señalamientos preventivos en el sitio y en las aceras para prevenir a los transeúntes que circulan cercanos de la obra, también se colocarán señalamientos de donde se encuentren los contenedores para que los trabajadores sepan donde depositar su basura. Estos señalamientos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Baños portátiles.- Durante esta y todas las etapas en que se requiera, se deberán instalar sanitarios portátiles en el sitio, ya que los trabajadores los necesitarán, y por ningún motivo se deberán verter residuos al medio natural. Se deberán instalar sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contratar servicios especializados de mantenimiento.

Mantenimiento de maquinarias.- Se propone como medida de mitigación de los impactos negativos producidos de las emisiones a la atmósfera, que se verifique que la empresa con la que se contrate la maquinaria y vehículos utilizados en la etapa, realicen la afinación de las unidades que transportarán el material arbóreo, lo ideal sería afinar los camiones previos a la actividad, así como también la revisión periódica de toda la maquinaria involucrada en el proyecto para garantizar el estado óptimo de las mismas tomando en cuenta lo que se establece en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.*

Capacitación para la identificación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.- El jefe de obra y el personal seleccionado por este, será capacitado constantemente para realizar la identificación de especies listadas por la *Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2015, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo;* con lo cual se evitará dañar la diversidad de especies nativas que puedan estar presentes en el área donde se realiza el proyecto.

Reubicación de especies listadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010.- En caso de que se localicen individuos de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a la reubicación del individuo a un área protegida o que sea adecuada para su desarrollo, como pueden ser las ANP's listadas en el capítulo III (o el cerro Escámela que se encuentra próximo al proyecto y dentro del ANP Cañón de Río Blanco), o se consultará con la delegación de la secretaria para su reubicación. Queda estrictamente prohibido dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en la zona del proyecto y áreas aledañas. Tampoco se deberán dañar ni apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará al promovente de cualquier ilícito que detectado en esta materia. En este sentido el personal que realice la obra implementará un Programa de Vigilancia Ambiental para evitar la alteración de la flora y la fauna.

Programa de Vigilancia Ambiental.- El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, incluyendo la supervisión de la acción u obra de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y ajustes necesarios.

➤ Etapa de Construcción:

Actividades: Cimentación, Montaje de estructura metálica y laminación, Construcción de muro perimetral y colado de pisos, y Colocación de instalaciones.

Medidas de mitigación propuestas: Disposición de residuos, Uso de equipo de protección personal, Colocación de señalamientos, Baños portátiles, Mantenimiento de máquinas, Capacitación para la identificación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010,



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Reubicación de especies listadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y Programa de Vigilancia Ambiental.

Disposición de residuos.- Durante esta etapa se generaran tres tipos residuos: Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos. Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) serán principalmente empaques de papel y cartón, botellas de vidrio o plástico y éstos deberán depositarse en contenedores especiales, destinados para tal fin, instalados en puntos estratégicos. Los residuos sólidos y de manejo especial generados durante las diferentes etapas del proyecto serán almacenados en contenedores con tapa a fin de evitar su dispersión en las áreas circundantes al predio. Se recomienda la separación de residuos como madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan destinarse a empresas recicladoras. Los residuos que no puedan ser reciclados serán dispuestos en el sitio autorizado por el Ayuntamiento respectivo. Los Residuos de Manejo Especial (RME), que pueden ser escombros o varillas, que sean valorables serán canalizados para su venta y los que no serán dispuestos según lo establecido en la Ley de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, a través de empresas especializadas. Cabe señalar que los residuos de manejo especial producidos durante la etapa de construcción, será responsabilidad de la empresa constructora de realizar las actividades de disposición adecuada de los residuos, como son escombros o varillas, siempre contando con la supervisión de la empresa Railport, S.A. de C.V., para asegurar que realice estas actividades adecuadamente. Los Residuos Peligrosos (RP) deberán manejarse según la normatividad vigente y almacenarlos en un lugar específico para ellos dentro de las instalaciones, hasta que una empresa autorizada y capacitada llegue a recogerlos para llevarlos a instalaciones adecuadas y autorizadas por la dependencia correspondiente.

Uso de equipo de protección personal.- El diseño del proyecto, requiere de la ejecución de trabajos de obra civil, la cual representa un riesgo para el personal que llevara a cabo su construcción, lo cual hace necesario la utilización de EPP por parte de los trabajadores. El EPP que deberán utilizar los trabajadores, constará por lo menos de: guantes de carpa, faja o cinturón en vaqueta, casco, googles y botas industriales. Cumpliendo con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. El uso correcto de este equipo de protección, se traducirá en protección a la seguridad y salud de los trabajadores.

Colocación de señalamientos.- Las actividades que se desarrollarán dentro de esta etapa representan un riesgo para los trabajadores, en el sentido de que, habrá movimiento de maquinaria, así como el material terrígeno removido durante las excavaciones, por lo que se deberán colocar señalamientos preventivos en el sitio y en las aceras para prevenir a los transeúntes que circulan cercanos de la obra, también se colocarán señalamientos de donde se encuentren los contenedores para que los trabajadores sepan donde depositar su basura. Estos señalamientos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad y la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil – Colores, formas y símbolos a utilizar.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Baños portátiles.- Durante esta y todas las etapas en que se requiera, se deberán instalar sanitarios portátiles en el sitio, ya que los trabajadores los necesitarán, y por ningún motivo se deberán verter residuos al medio natural. Se deberán instalar sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contratar servicios especializados de mantenimiento.

Mantenimiento de máquinas.- Se propone como medida de mitigación de los impactos negativos producidos de las emisiones a la atmósfera, que se verifique que la empresa con la que se contrate la maquinaria y vehículos utilizados en la etapa, realicen la afinación de las unidades que transportarán los materiales de construcción, lo ideal sería afinar los camiones previos a la actividad, así como también la revisión periódica de toda la maquinaria involucrada en el proyecto para garantizar el estado óptimo de las mismas tomando en cuenta lo que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Capacitación para la identificación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.- El jefe de obra y el personal seleccionado por este, será capacitado constantemente para realizar la identificación de especies listadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2015, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo; con lo cual se evitará dañar la diversidad de especies nativas que puedan estar presentes en el área donde se realiza el proyecto.

Reubicación de especies listadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010.- En caso de que se localicen individuos de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a la reubicación del individuo a un área protegida o que sea adecuada para su desarrollo, como pueden ser el cerro Escámela que se encuentra próximo al proyecto y dentro del ANP Cañón de Río Blanco. Queda estrictamente prohibido dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en la zona del proyecto y áreas aledañas. Tampoco se deberán dañar ni apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará al promovente de cualquier ilícito que detectado en esta materia. En este sentido el personal que realice la obra implementará un Programa de Vigilancia Ambiental para evitar la alteración de la flora y la fauna.

Programa de Vigilancia Ambiental.- El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, incluyendo la supervisión de la acción u obra de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y ajustes necesarios. Cabe señalar que durante esta etapa se realizarán actividades de reforestación (revegetación) en el predio con el objetivo de reducir y controlar los impactos ocasionados a la capa superficial del suelo, producto de la eliminación de la cubierta vegetal y de las actividades de obra al que fue objeto, el cual requiere el uso múltiple de recursos naturales y de la aplicación de técnicas de manejo que contribuyan a la recuperación de las áreas deterioradas.

➤ Etapa de Operación y Mantenimiento:

Actividades: Llegada de contenedores, Cross Docking, Salida de la nave, Mantenimiento de la Nave y Mantenimiento de vialidades.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Medidas de mitigación propuestas: *Disposición de residuos, Uso de equipo de protección personal, Colocación de señalamientos, Evaluación de niveles de ruido, Control y vigilancia de emisiones, Documentos y manuales de seguridad, Capacitación y adiestramiento y Programa de Vigilancia Ambiental.*

Disposición de residuos.- Para la etapa de operación y mantenimiento será una práctica constante la recolección y disposición de los residuos, estos serán depositados en contenedores debidamente identificados para su correcta separación y dispuestos por la limpia pública. Los principales residuos generados durante esta actividad, serán de tipo inorgánico como son bolsas y empaques de alimentos, botellas de vidrio o plástico, producto principalmente de los alimentos. Se recomienda la separación de residuos como madera, plástico, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan destinarse a empresas recicladoras. Los residuos que no puedan ser reciclados serán dispuestos en el sitio autorizado por el Ayuntamiento respectivo. No se espera que se generen Residuos de Manejo Especial (RME). Los Residuos Peligrosos (RP) deberán manejarse según la normatividad vigente y almacenarlos en un lugar específico para ellos dentro de las instalaciones, hasta que una empresa autorizada y capacitada llegue a recogerlos para llevarlos a instalaciones adecuadas y autorizadas por la dependencia correspondiente.

Uso de equipo de protección personal.- Durante esta etapa no debe dejarse de lado la protección de los trabajadores que estarán de forma permanente operando la terminal ferroviaria, ya que lo más importante es la seguridad del trabajador. El EPP que deberán utilizar los trabajadores, constará por lo menos de: guantes de carpa, faja o cinturón en vaqueta, casco, googles, tapones o conchas auditivos y botas industriales. Cumpliendo con lo dispuesto en la *Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2001, Equipo de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo*. El uso correcto de este equipo de protección, se traducirá en protección a la seguridad y salud de los trabajadores.

Colocación de señalamientos.- Para esta etapa y tratándose de un sitio de mucho movimiento de vehículos y cargas, debe contar con la señalética correspondiente, tanto de la dirección vehicular, las instalaciones y las áreas peligrosas y sitios de seguridad. Estos señalamientos deberán cumplir con la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad* y la *Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil – Colores, formas y símbolos a utilizar*.

Evaluación de niveles de ruido.- Con el fin de mantener un control se proponen llevar a cabo una evaluación de los niveles de ruido dentro de la etapa de operación y mantenimiento (principalmente al arribo y partida del tren), esto con la finalidad de proteger la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos a este fenómeno. La evaluación tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido*.

Control y vigilancia de emisiones.- Al igual que en la evaluación para los niveles de ruido se hace la propuesta para que se lleve a cabo un control sobre las emisiones que se harán en la etapa de operación y mantenimiento, ya que estas afectan de manera directa a los asentamientos humanos que se encuentran a los alrededores donde se llevará a cabo el proyecto. Se buscará que no se rebasen los límites máximos permisibles regulados en la *Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases*



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; en la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Documentos y manuales de seguridad.- La empresa deberá contar con manuales y programas de seguridad para prevenir accidentes de los cuales se mencionan los siguientes: hojas de seguridad de las sustancias que se manejan estas contienen las especificaciones y características de las sustancias que se manejan; un plan de emergencias, este incluye los procedimientos en caso de un accidente y cómo prevenirlos; manual de prevención de daños, el cual contiene a detalle las acciones preventivas de los posibles daños que pudieran ocurrir; no existe un sistema contra incendios, sin embargo se contará con extintores dentro del recinto, manuales de seguridad y mantenimiento para la nave y demás áreas, así como cuadrillas para mantenimiento. Cabe destacar que también se contará con bitácoras donde se lleve un control detallado de los incidentes en relación a la obra y operación.

Capacitación y adiestramiento.- Los empleados tendrán capacitaciones constantes para conocer el funcionamiento adecuado de los mecanismos que conforman la terminal ferroviaria, también aprenderán a poner en marcha las medidas de seguridad en caso de algún riesgo o incidente, para una mayor comprensión de los riesgos que se pueden presentar, y con el fin de que tengan certeza de lo que deberán hacer en caso de suscitarse un acontecimiento que implique riesgo, se realizarán simulacros periódicamente para evitar en la medida de lo posible un accidente mayor. Los tópicos que se deben incluir en forma específica en toda capacitación y/o adiestramiento en materia de seguridad e higiene, serán los relacionados a los posibles agentes perturbadores, efectos secundarios y fenómenos de encadenamiento que puedan repercutir sobre la comunidad, bienes o entorno, así como la propia seguridad e integridad física del personal.

Programa de Vigilancia Ambiental.- El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, incluyendo la supervisión de la acción u obra de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y ajustes necesarios.

➤ Etapa de Abandono el Sitio:

Actividad: Retiro de Infraestructura.

Medidas de mitigación propuestas: Disposición de residuos, Uso de equipo de protección personal, Colocación de señalamientos, Baños portátiles, Mantenimiento de maquinaria y Programa de Vigilancia Ambiental.

Disposición de residuos.- Durante esta etapa se generarán tres tipos de residuos, Peligrosos, de Manejo Especial y Sólidos Urbanos. Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) serán principalmente empaques de papel y cartón, botellas de vidrio o plástico y éstos deberán depositarse en contenedores especiales, destinados para tal fin, instalados en puntos estratégicos. Los residuos de Manejo Especial, que pueden ser generados por las actividades de demolición y retiro de equipos de infraestructura, como escombros o varillas, que sean valorables serán canalizados para su venta y los que no serán dispuestos según lo establecido en la Ley y la NOM-161-SEMARNAT-2011, a través de



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

empresas especializadas. Los Residuos Peligrosos se deberán manejar según la normatividad vigente y almacenarlos en un lugar específico para ellos dentro de las instalaciones, hasta que una empresa autorizada y capacitada llegue a recogerlos para llevarlos a instalaciones adecuadas y autorizadas por la dependencia correspondiente.

Uso de equipo de protección personal.- Durante esta etapa no debe dejarse de lado la protección de los trabajadores que realizarán las obras de retiro de infraestructura, ya que esta actividad por sí misma representa un riesgo para el personal. El Equipo de Protección Personal que deberán utilizar los trabajadores, deberá constar por lo menos de: guantes de carnaza, faja o cinturón en vaqueta, casco, googles, tapones o conchas auditivas y botas industriales. Cumpliendo con la *NOM-017-STPS-2008*. Un uso correcto de este equipo de protección, se traducirá en protección a la seguridad y salud de los trabajadores participantes.

Colocación de señalamientos.- Las actividades que se desarrollarán dentro de esta etapa representan un riesgo para los trabajadores, en el sentido de que, habrá gran movimiento de maquinaria, así como el material removido durante la demolición, por lo que se deberán colocar señalamientos preventivos en el sitio y en las aceras para prevenir a los transeúntes que circulan en los alrededores de la obra, tomando en cuenta que deberán cumplir con la *NOM-003-SEGOB-2011*.

Baños portátiles.- Durante la etapa de abandono, se deberán instalar sanitarios portátiles en el sitio, ya que los trabajadores los necesitarán, y por ningún motivo se deberán verter residuos al medio natural. Se deberán instalar sanitarios portátiles en cantidad suficiente para todo el personal, además de contratar servicios especializados de mantenimiento.

Mantenimiento de maquinaria.- Se propone como medida de mitigación de los impactos negativos producidos de las emisiones a la atmósfera, que se verifique que la empresa con la que se contrate la maquinaria y vehículos utilizados en la etapa, realicen la afinación de las unidades que transportarán los materiales de construcción, lo ideal sería afinar los camiones previos a la actividad, así como también la revisión periódica de toda la maquinaria involucrada en el proyecto para garantizar el estado óptimo de las mismas tomando en cuenta lo que se establece en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo*.

Programa de Vigilancia Ambiental.- El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio, incluyendo la supervisión de la acción u obra de mitigación, señalando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión para verificar el cumplimiento de la medida de mitigación, estableciendo los procedimientos para hacer las correcciones y ajustes necesarios.

La **promovente** manifiesta que las actividades que deberán seguirse para dar cumplimiento a las medidas de mitigación propuestas, se muestran en la siguiente tabla:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
PREPARACIÓN DEL SITIO				
DISPOSICIÓN DE	Uso de contenedores	Semanal	Evidencia	Jefe de

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 37 de 59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
PRIMERA MUJER DE LA INDEPENDENCIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
RESIDUOS	para residuos sólidos urbanos.	Cada que sea necesario, durante toda la etapa.	fotográfica	seguridad e higiene
	Almacenaje y disposición de residuos sólidos urbanos		Reporte de inspección en bitácora	
	Manejo de residuos de manejo especial a la intemperie (árboles derribados) por medio de retroexcavadoras y/o vehículos grandes.		Evidencia fotográfica.	
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Los trabajadores hagan uso correcto del equipo de protección personal. Como: casco, googles, tapones auditivos, cubre boca, guantes de carnaza, fajas o cinturón de seguridad y botas de tipo industrial.	Diario	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de obra
COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS	Colocación de señalamientos de seguridad sobre obra en ejecución, tales como conos, letreros alusivos, cintas de seguridad o cualquier otro tipo de señalética.	Durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de obra y/o Jefe de seguridad e higiene
INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	Contratación de servicios de una empresa externa para la renta de sanitarios portátiles.	Diario	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitián, Veracruz"

RailPort, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitián, Ver.
Página 38 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010	Capacitación para realizar la identificación de especies listadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo; con lo cual se evitará dañar la diversidad de especies nativas que pudieran estar presentes en el área donde se realiza el proyecto.	Al inicio de la etapa	Evidencia fotográfica Constancia de capacitación	Jefe de seguridad e higiene
REUBICACIÓN DE ORGANISMOS A ÁREAS DE CONSERVACIÓN	En caso de que se localicen individuos de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a la reubicación del individuo a un área protegida o que sea adecuada para su desarrollo, como pueden ser las ANP's de acuerdo con la propuesta de Acciones para la Conservación de Fauna Silvestre, o se consultará con la delegación de la secretaria para su reubicación.	Cada que sea necesario, durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica Reporte de reubicación.	Jefe de seguridad e higiene





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	Se realizará en lugares establecidos para verificación vehicular y/o talleres mecánicos capacitados para dar mantenimiento y/o reparara la maquinaria.	Semanal	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	Se presentará el informe de cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), según se requiera.	Anual, al cumplirse el primer año desde el inicio del proyecto.	Copia del informe y acuse de recibido por parte de la autoridad	Jefe de seguridad e higiene
CONSTRUCCIÓN				
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	Uso de contenedores para residuos sólidos urbanos.	Semanal	Evidencia fotográfica	Jefe de seguridad e higiene
	Almacenaje y disposición de residuos sólidos urbanos		Reporte de inspección en bitácora	
	Manejo de residuos de manejo especial a la intemperie (escombro, varillas, etc.) por medio de retroexcavadoras y/o vehículos grandes.	Cada que sea necesario, durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica.	
	Manejo de RP en contenedores de acuerdo a sus características físicas y de peligrosidad, siendo dispuesto por una empresa autorizada por la SEMARNAT para su recolección y disposición.	Mensual	Manifiesto de recolección.	
USO DE EQUIPO	Los trabajadores hagan	Diario	Evidencia	Jefe de obra

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz
Railport, S.A. de C.V."

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 40 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.197/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
DE PROTECCIÓN PERSONAL	uso correcto del equipo de protección personal. Como: casco, googles, tapones auditivos, cubre boca, guantes de carnaza, fajas o cinturón de seguridad y botas de tipo industrial.		fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	
COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS	Colocación de señalamientos de seguridad sobre obra en ejecución, tales como conos, letreros alusivos, cintas de seguridad o cualquier otro tipo de señalética.	Durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de obra y/o Jefe de seguridad e higiene
INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	Contratación de servicios de una empresa externa para la renta de sanitarios portátiles.	Diario	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
CAPACITACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010	Capacitación para la identificación de especies listadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestre – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo; con lo cual se evitará dañar la diversidad de especies nativas que pudieran estar presentes en el área donde se realiza el proyecto.	Al inicio de la etapa	Evidencia fotográfica Constancia de capacitación	Jefe de seguridad e higiene





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
REUBICACIÓN DE ORGANISMOS A ÁREAS DE CONSERVACIÓN	En caso de que se localicen individuos de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a la reubicación del individuo a un área protegida o que sea adecuada para su desarrollo, como pueden ser las ANP's de acuerdo con la propuesta de Acciones para la Conservación de Fauna Silvestre, o se consultará con la delegación de la secretaria para su reubicación.	Cada que sea necesario, durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica Reporte de reubicación.	Jefe de seguridad e higiene
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	Se realizará en lugares establecidos para verificación vehicular y/o talleres mecánicos capacitados para dar mantenimiento y/o reparara la maquinaria.	Semanal	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
REFORESTACIÓN	Se realizaran actividades de reforestación, con especies nativas del sitio como son <i>Bursera simaruba</i> y <i>Cecropia obtusifolia</i> .	Durante el transcurso de la etapa	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de obra y una cuadrilla de personal seleccionado.
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	Se presentará el informe de cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección	Anual, al cumplirse el primer año desde el inicio del proyecto.	Copia del informe y acuse de recibido por parte de la autoridad	Jefe de seguridad e higiene

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

RailPort, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 42 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
	al Ambiente (PROFEPA), según se requiera.			
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	Uso de contenedores para residuos sólidos urbanos.	Semanal	Evidencia fotográfica	Jefe de seguridad e higiene
	Almacenaje y disposición de residuos sólidos urbanos		Reporte de inspección en bitácora	
	Manejo de residuos peligrosos en contenedores de acuerdo a sus características físicas y de peligrosidad, siendo dispuesto por una empresa autorizada por la SEMARNAT para su recolección y disposición.	Mensual	Manifiesto de recolección.	
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Los trabajadores hagan uso correcto del equipo de protección personal. Como: casco, googles, tapones o conchas auditivas, cubre boca, guantes de carnaza, fajas o cinturón de seguridad y botas de tipo industrial.	Diaria	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad o higiene
COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS	Colocación de señalamientos de seguridad sobre obra en ejecución, tales como conos, letreros alusivos, cintas de seguridad o cualquier otro tipo de señalética.	Durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 43 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
EVALUACIÓN Y CONTROL DE NIVELES DE RUIDO	Evaluación de niveles de ruido conforme a la NOM-011-STPS-2001. En caso de que se sobrepasen los límites permisibles, aplicar medidas de mitigación como mantenimiento vehicular, reducción de horas de exposición y/o uso de equipo de protección personal auditivo.	Semanal	Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
CONTROL Y VIGILANCIA DE EMISIONES	Mantenimiento a vehículos y maquinaria. Previo a la contratación el promovente solicitará a la empresa arrendadora los documentos en los que se conste que la maquinaria ha recibido mantenimiento reciente. Se revisará que los vehículos cumplan de forma satisfactoria con las verificaciones vehiculares correspondientes.	Semestral	Registro en la bitácora de actividades.	Jefe de seguridad e Higiene
DOCUMENTOS Y MANUALES DE SEGURIDAD	Operación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de acuerdo con los procedimientos específicos del proveedor del servicio.	La supervisión del mantenimiento de todo el sistema de suministro de gas natural dependerá de lo señalado en los procedimientos de operación y mantenimiento del mismo.	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene 

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

RailPort, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 44 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo.	Semestral	Evidencia fotográfica. Constancias de capacitación.	Jefe de seguridad e higiene
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	Se presentará el informe de cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), según se requiera.	Anual, al cumplirse el primer año desde el inicio del proyecto.	Copia del informe y acuse de recibido por parte de la autoridad	Jefe de seguridad e higiene
ABANDONO				
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	Uso de contenedores para residuos sólidos urbanos.	Semanal	Evidencia fotográfica	Jefe de seguridad e higiene
	Almacenaje y disposición de residuos sólidos urbanos		Reporte de inspección en bitácora	
	Manejo de residuos de manejo especial a la intemperie (escombro, varillas, etc.) por medio de retroexcavadoras y/o vehículos grandes.	Cada que sea necesario, durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica.	
	Manejo de residuos peligrosos en contenedores de acuerdo a sus características físicas y de peligrosidad, siendo dispuesto por una empresa autorizada por la SEMARNAT para su	Mensual	Manifiesto de recolección	



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 45 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
	recolección y disposición.			
USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	Los trabajadores hagan uso correcto del equipo de protección personal. Como: casco, googles, tapones auditivos, cubre boca, guantes de carnaza, fajas o cinturón de seguridad y botas de tipo industrial.	Diario durante toda la etapa	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad o higiene
COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS	Colocación de señalamientos de seguridad sobre obra en ejecución, tales como conos, letreros alusivos, cintas de seguridad o cualquier otro tipo de señalética.	Durante toda la etapa.	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES	Contratación de servicios de una empresa externa para la renta de sanitarios portátiles.	Diario durante toda la etapa	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	Se realizará en lugares establecidos para verificación vehicular y/o talleres mecánicos capacitados para dar mantenimiento y/o reparar la maquinaria.	Semanal durante toda la etapa	Evidencia fotográfica. Reporte de inspección en bitácora.	Jefe de seguridad e higiene





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CONDICIONANTES	ACTIVIDAD(ES)	PERIODICIDAD DE SUPERVISIÓN	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO O INDICADOR AMBIENTAL	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	Se presentará el informe de cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), según se requiera.	Anual, al cumplirse el primer año desde el inicio del proyecto.	Copia del informe y acuse de recibido por parte de la autoridad	Jefe de seguridad e higiene

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación el **promoviente** manifestó lo siguiente:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto:

El escenario actual contempla la terminal ferroviaria que ha operado en el sitio desde el año 2001, donde se tienen problemas logísticos por la falta de espacio para la carga y descarga de los productos que llegan a la misma. La vegetación se encuentra impactada por las estructuras anteriores a la terminal existente, pues el predio anteriormente realizaba actividades de minería en el cerro Escámela colindante, por lo que esta es principalmente ornamental, contando con la presencia de especies exóticas como la casuarina. La fauna del sitio igualmente fue desplazada por las actividades realizadas en el mismo y actualmente solo se encuentran patos domésticos en el sitio. No se identificaron otros organismos, además de algunos invertebrados en el área durante la visita al sitio. El suelo, agua, aire y paisaje ya se encuentran afectados por las actividades que actualmente se desarrollan.

Descripción y análisis del escenario:

El proyecto pretende la demolición de la estructura anterior, edificada cuando el predio tenía un uso minero, con la finalidad de ampliar la capacidad de recepción y envío de productos. La realización del mismo supone la remoción de 12 casuarinas, 1 guaje, 1 ficus y 3 liquidámbares juveniles, siendo esta vegetación de uso ornamental y que no supone un impacto significativo al paisaje actual. Se pretende una mayor afluencia vehicular, por lo que esto supondrá un aumento en las emisiones a la atmosfera, por lo que el impacto a la calidad del aire podría ser media. No se prevén otras afectaciones a los componentes ambientales existentes en el sitio.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

Análisis del escenario considerando las medidas de mitigación:

Considerando las medidas de mitigación propuestas en el capítulo VI de la manifestación de impacto ambiental, se considera que el impacto al sitio se compensa de forma positiva. Dado que la principal afectación sería a la calidad del aire y a la generación de ruido una vez se inicie la operación del proyecto, se han considerado el monitoreo de los mismos, para evitar rebasar los máximos permisibles por la normatividad vigente; también se ha considerado que la reforestación planteada en el programa de vigilancia, supondrá un impacto positivo a este efecto, pues los árboles son los principales fijadores de carbono que podrían absorber parte de lo emitido, además de que funcionan como barreras auditivas para los ambientes circundantes. En cuanto a la seguridad, se han previsto la capacitación del personal y la aplicación de medidas correctivas y de apoyo como lo son el uso de Equipo de Protección Personal y el uso de señalamientos en donde se supongan áreas de riesgo.

Pronóstico ambiental:

Para poder definir los pronósticos ambientales podemos señalar que la zona está en franco desarrollo industrial, situada en una zona donde se están creando empresas maquiladoras, químicas, entre otros, es por esto que este proyecto se desarrolló aprovechando las líneas férreas existentes y solo contempla la ampliación en el espacio ya impactado y ocupado por la infraestructura existente. Considerando lo anterior, el pronóstico ambiental para la zona es contemplar una zona industrial con la utilización de excelentes vías de comunicación para el desplazamiento de los productos y la consolidación industrial de la zona. Aquí también es muy importante señalar que no se debe descuidar el aspecto ambiental debiendo aplicar las medidas de mitigación propuestas y junto con las autoridades ambientales crear áreas verdes para crear un equilibrio entre el Desarrollo y el Medio Ambiente, procurando con las medidas de mitigación favorecer áreas jardinadas, proteger las especies en peligro de extinción. Consideramos que el proyecto beneficiará a la zona de Ixtaczoquitlán creando fuentes de empleo y desarrollo en las empresas circundantes.

Evaluación de alternativas:

No se manejaron alternativas del proyecto, debido a la necesidad de comunicar a la empresa a la vía existente para así tener un sistema de carga y descarga de bajo costo y que pueda recibir grandes volúmenes de productos y desplazarlos de una forma confiable y rápida, además, de que por el tonelaje manejado permitiera un adecuado manejo de los productos.

Conclusiones:

La **promovente** manifiesta las siguientes conclusiones, derivadas de la evaluación de los impactos ambientales del proyecto:

- El proyecto busca ampliar la capacidad de operación de la terminal ferroviaria de la empresa, específicamente en el almacenamiento de productos diversos, trasvases y "cross dock".
- El sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en la Carretera a Potrerillos s/n, de la Colonia Potrerillo, con C.P. 94450.
- La superficie total a afectar por parte del proyecto es de 11,991.70 m².



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- d) El área contará con las siguientes instalaciones: nave, traslado nave de alimentos, andén, patio de maniobras 1 y 2, estacionamiento y área de tiro de material.
- e) Del proyecto serán evaluadas las etapas de preparación del sitio, etapa de construcción, etapa de operación y mantenimiento, y etapa de abandono.
- f) El presente proyecto considera la ampliación de la terminal ferroviaria en su área de almacenamiento: y consistirá en la construcción de un edificio metálico tipo nave industrial que tendrá como finalidad principal el almacenamiento de productos diversos, trasvases y "Cross Dock". Con este procedimiento de logística (Cross Docking), la necesidad de almacenaje de los productos queda totalmente eliminada o considerablemente reducida. Al evitar o disminuir el almacenamiento, se conseguirá que el valor de un producto no se vea perjudicado.
- g) La vida útil de este proyecto se considera indefinida, pues el desarrollo posterior al presente proyecto es continuo y depende de varios factores, entre ellos de la demanda del servicio.
- h) Después de llevar a cabo la presente evaluación de impacto ambiental, se determina que los impactos negativos al medio ambiente del lugar pueden ser compensados mediante la correcta aplicación de las medidas de mitigación propuestas.
- i) Con los resultados obtenidos, se puede afirmar que el proyecto es viable en materia ambiental, siempre y cuando se cumplan estrictamente las medidas de prevención y mitigación señaladas.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

- 11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, la información adicional, complementaria y los pronunciamientos referidos en la presente resolución se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

- 12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 49 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el Sistema Ambiental (SA) donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 30 párrafo primero; 33; 34 primer párrafo y fracción I 35; párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XV, XVI y XVII; 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso S); 9, primer párrafo; 10, fracción II, II, último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44 fracción I, II y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la Carretera Potrerillos s/n colonia Potrerillo, C.P. 94450 municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, a favor de la empresa Rail Port, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar, se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 51 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

SEGUNDO.- La presente resolución, tendrá una vigencia 25 años de los cuales, 6 meses corresponde a la preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 247 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 53 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- b) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 11 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P de que en el Sistema Ambiental y el área de influencia del **proyecto** se reporta la existencia de especies de flora silvestre catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un período de **30 días** contados a partir de la recepción del presente resolutivo, el **Estudio Técnico Económico con la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dichos estudios deberán presentar los costos de ejecución de las acciones, Planes y Programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales incluidos en la MIA-P, así como en las condicionantes establecidas en el presente resolutivo, y que representen acciones con costo económico, el monto del instrumento de garantía deberá corresponder a trabajos de restauración a realizar en caso de contingencia o accidentes que generen efectos negativos al ambiente, derivados de la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, así como de aquellos impactos ambientales que se generen por el incumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente resolutivo. Dicha propuesta será aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- c) Realizar la construcción de los pozos de absorción o traga tormentas para provocar la infiltración de las aguas pluviales y la recarga de acuíferos de la zona, presentando en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la evidencia documental, fotográfica y/o video de su cumplimiento.
- d) Presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un período de 30 días contados a partir de la recepción del presente el diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a Traga tormentas para su incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- e) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- f) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- g) Obtener el material de relleno y nivelación de bancos autorizados, debiendo presentar evidencia de dicha autorización vigente.
- h) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Dar cumplimiento puntual a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, del **proyecto** entre las cuales destacan:
 - ✓ Programa de gestión integral de residuos, producto de la actividad del **proyecto**.
 - ✓ Programa de Vigilancia Ambiental
- j) Implementar y presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
 - ✓ Programa de Mitigación
 - ✓ Programa de Compensación
 - ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
 - ✓ Programa de seguimiento
 - ✓ Programa de participación ciudadana
 - ✓ Programa de capacitación
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promovente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del **proyecto**.

- n) Efectuar recorridos diarios por parte de una cuadrilla para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- o) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- p) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo por el personal de la PROFEPA.
- q) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- r) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- s) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- t) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz del inicio y término de actividades con quince días de antelación.

2. Queda estrictamente prohibido a la promotora:

- a) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- b) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término Primero de la presente resolución.
- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del proyecto o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificarlo previamente a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del proyecto en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.
- g) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto** y ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Railport, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 57 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la **promovente**, en su carácter de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V. en el

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

RailPort, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Página 58 de 59



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1971/20
Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2020

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 174 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Miguel Ángel Castelán Crivelli. Presidente Municipal de Ixtaczoquitlán, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro Sierras. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Clave: 30VE2020VD057.

Clave: **30VE2020VD057**

Bitácora: **30/MP-0022/07/20**



JASE/RMM/MMM



"Ampliación Terminal Ferroviaria para la empresa Railport, S.A. de C.V., en el
Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz"

Railport, S.A. de C.V.
Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.
Página 59 de 59